



A37-WP/348
TE/169
1/10/10

ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 32

El texto adjunto sobre la cuestión 32 se presenta a la Comisión Técnica para que lo examine.

Cuestión 32: Organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO)

32.1 La Comisión examinó la nota A37-WP/10, presentada por el Consejo, en la que se destacaban las actividades desarrolladas por el Programa de apoyo a la implantación y desarrollo (ISD) desde el 36º período de sesiones de la Asamblea, entre las que se incluían: asistencia a los Estados y sistemas y medidas de vigilancia de la seguridad operacional a escala regional en apoyo del proceso de la Junta de examen de los resultados de las auditorías (ARRB); el programa de instrucción de inspectores gubernamentales de seguridad operacional (GSI) respaldado por la OACI; y el intercambio de información de seguridad operacional de la aviación. En el informe se destacaba además la coordinación de las iniciativas de asistencia de la OACI, el Ministerio de Transporte de Estados Unidos y la Administración Federal de Aviación, la Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA), la Comisión Europea y el Banco Mundial.

32.2 En la nota WP/10 se proponía además una resolución de la Asamblea en reemplazo de las Resoluciones A36-2, *Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad Operacional*, y A36-3, *Programa de apoyo a la implantación y desarrollo (ISD) – Seguridad operacional*.

32.3 En la nota A37-WP/166, presentada por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) en nombre de 53 Estados africanos, se recalca la importancia de establecer organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO) en la Región África-Océano Índico (AFI) para ayudar a cumplir sus obligaciones de vigilancia de la seguridad operacional. La CAFAC apoyaba plenamente las iniciativas de la OACI para promover el desarrollo y la sostenibilidad de las RSOO y pedía que la Organización siguiera trabajando estrechamente con ella para mejorar la seguridad operacional de la aviación en la Región AFI. La CAFAC alentaba a los Estados africanos a invertir en las RSOO y brindarles apoyo.

32.4 En la nota A37-WP/169, la Agencia para la vigilancia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación civil (CASSOA) de la Comunidad del África Oriental (CAO) presentó un resumen de sus logros en el período de 2007 a 2010 que, entre otros, incluía la colaboración entre los Estados miembros y con la Oficina regional África oriental y meridional (ESAF) para el fortalecimiento de la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional en la región. La Agencia presentó también sus *Planes estratégicos y de desarrollo de la organización, de cinco años*, que consideraban su desarrollo sistemático. CASSOA invitó a la Asamblea a pedir a la OACI que trabaje con los interesados para asegurar que el apoyo proporcionado sea coherente y esté dentro de los planes de los Estados y organizaciones subregionales y regionales de vigilancia.

32.5 En la nota A37-WP/221, la Comisión consideró la nota presentada por Sudáfrica, en la que se resaltaban las iniciativas regionales de la *Modernización de los servicios meteorológicos aeronáuticos en la SADC para satisfacer los requisitos de la OACI*, un proyecto de la Asociación meteorológica de África meridional (MASA) destinado a reforzar la seguridad operacional de la navegación aérea. En la nota se pedía a la Comisión que respaldara estas iniciativas y, en particular, el proyecto MASA. Se propuso que la Asamblea pida a los Estados que cooperen en la formación de RSOO para el suministro de servicios meteorológicos aeronáuticos y otros servicios relacionados con la aviación, y que la OACI establezca mecanismos para promover las iniciativas de movilización de recursos de las regiones en situación difícil y cree asociaciones con las agencias en desarrollo.

32.6 Con respecto a la nota W/308, párrafo 3.3.1, se planteó una cuestión de procedimiento, respecto de la cual el Secretario declaró que la OACI se ajustaba rigurosamente a la política de las Naciones Unidas en relación con Chipre y reconocía plenamente la soberanía de la República de Chipre.

32.7 La Comisión respaldó plenamente la labor del Programa ISD – Seguridad operacional, en particular con respecto a las actividades para promover el desarrollo y sostenibilidad de las RSOO y la normalización de la capacitación de inspectores gubernamentales de seguridad operacional, e instó a la OACI a que continuara los esfuerzos para respaldar las RSOO.

32.8 Azerbaiyán, República de Moldova, Turquía, y Ucrania (A37-WP/291); Turquía (A37-WP/308); y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO) (A37-WP/259) presentaron notas de información.

32.9 Atendiendo a las deliberaciones, la Comisión convino en someter, para adopción de la Plenaria, la resolución siguiente:

Resolución 32/1: Cooperación y asistencia regionales para superar deficiencias relacionadas con la seguridad operacional

Considerando que uno de los objetivos principales de la Organización sigue siendo el de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo;

Considerando que incumbe también a los Estados contratantes, tanto en forma colectiva como individual, la responsabilidad de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil internacional;

Considerando que, de conformidad con el Artículo 37 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, cada Estado contratante se compromete a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aeropuertos, aerovías y servicios auxiliares en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Considerando que para mejorar la seguridad operacional de la aviación civil internacional en todo el mundo se requiere la colaboración activa de todas las partes interesadas;

Considerando que el Convenio y sus Anexos proporcionan el marco jurídico y operacional para que los Estados contratantes elaboren un sistema de seguridad operacional de la aviación civil basado en la confianza y el reconocimiento mutuos, para lo cual se requiere que todos los Estados contratantes apliquen los SARPS en la mayor medida posible y ejerzan adecuadamente la vigilancia de la seguridad operacional;

Considerando que los resultados del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) indican que diversos Estados contratantes todavía no han logrado establecer un sistema nacional de vigilancia de la seguridad operacional satisfactorio;

Considerando que la OACI desempeña una función de liderazgo en la facilitación de la aplicación de los SARPS y la rectificación de deficiencias relacionadas con la seguridad operacional;

Considerando que la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional de 2010 recomendó que los Estados apoyaran a la OACI en sus esfuerzos por promover la creación y sostenibilidad de las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional y participaran en dichas organizaciones y las apoyaran activamente cuando fuera posible;

Considerando que la OACI tiene una política sobre cooperación regional mediante la cual se compromete a proporcionar a los Estados contratantes, en la medida de lo posible, asistencia, asesoramiento y cualquier otra forma de apoyo en aspectos técnicos y de definición de políticas en el campo de la aviación civil internacional, con el propósito de que lleven a cabo sus responsabilidades, de conformidad con el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y los Objetivos estratégicos de la OACI, al promover, entre otras cosas, la cooperación regional a través de asociaciones estrechas con las organizaciones regionales y órganos regionales de aviación civil;

Reconociendo que no todos los Estados contratantes cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para ejercer adecuadamente la vigilancia de la seguridad operacional;

Reconociendo que el establecimiento de órganos subregionales y regionales de seguridad operacional de la aviación y de vigilancia de la seguridad operacional, comprendidas las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional, tiene un gran potencial para asistir a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de Chicago mediante las economías de escala y la armonización a más amplia escala;

Reconociendo que la asistencia con la que cuentan los Estados contratantes que tienen dificultades para corregir las deficiencias detectadas mediante las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional aumentaría en gran medida mediante la aplicación de una estrategia unificada en la que participaran todos los Estados contratantes, la OACI y otras partes interesadas en las operaciones de aviación civil;

La Asamblea:

1. *Encarga* al Consejo que promueva el concepto de cooperación regional con la finalidad de mejorar la seguridad operacional y la vigilancia de dicha seguridad, incluyendo el establecimiento de organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional;

2. *Encarga* al Consejo que siga trabajando en asociación con los Estados contratantes, la industria y otras partes interesadas para coordinar y facilitar el suministro de asistencia financiera y técnica a los Estados y a los órganos subregionales y regionales de seguridad operacional y vigilancia de la seguridad operacional, incluidas las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional, a fin de mejorar dicha seguridad y fortalecer las capacidades de vigilancia de la seguridad operacional;

3. *Encarga* al Consejo continuar el análisis de la información crítica de seguridad operacional pertinente para determinar los medios efectivos de proporcionar asistencia a los Estados y a los órganos subregionales y regionales de seguridad operacional y vigilancia de la seguridad operacional, incluidas las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional;

4. *Encarga* al Consejo que siga poniendo en ejecución un Programa de apoyo a la implantación y desarrollo — Seguridad operacional (ISD-Seguridad operacional) para proporcionar asistencia a los Estados y a los órganos subregionales y regionales de seguridad operacional y de vigilancia de la seguridad operacional, incluidas las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional;

5. *Insta* a los Estados contratantes a desarrollar y seguir reforzando la cooperación a escala regional y subregional con miras a promover el grado más alto de seguridad operacional de la aviación;

6. *Alienta* a los Estados contratantes a fomentar la creación de asociaciones regionales o subregionales para colaborar en el desarrollo de soluciones a problemas comunes con el fin de fortalecer las capacidades estatales de vigilancia de la seguridad operacional, y a participar en el fortalecimiento y fomento de los órganos subregionales y regionales de seguridad operacional de la aviación y vigilancia de la seguridad operacional, incluidas las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional, o a prestarles apoyo de manera tangible;

7. *Alienta* a los Estados contratantes a establecer sociedades con otros Estados, la industria, proveedores de servicios de navegación aérea, instituciones financieras y otras partes interesadas para fortalecer las capacidades de vigilancia de la seguridad operacional, a fin de mejorar el cumplimiento de las responsabilidades de los Estados y fomentar un sistema de aviación civil internacional más seguro;

8. *Pide* al Consejo que informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre todo lo referente a la ejecución del programa; y

9. *Declara* que esta resolución sustituye a las Resoluciones A36-2 y A36-3.